



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 No: 2000.- 2 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
2 **ANONIMA DENOMINADA "SIXPREN-**
3 **SA S.A."**

4 **CUANTIAS:**

5 **CAPITAL SUSCRITO: US \$/ 800,00.-**

6 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$/ 1.600,00**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, hoy once de Agosto del año
9 dos mil ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE**
10 **PORTALUPPI, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Gu-**
11 **ayaquil, comparecen los señores MILTON TIGRERO SALVA-**
12 **TIERRA** quien declara ser de estado civil casado, abogado, de
13 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad; y el se-
14 ñor **JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS**, quien declara ser
15 de estado civil casado, licenciado, de nacionalidad ecuato-
16 riana y domiciliado en esta ciudad. Mayores de edad, capaces
17 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los
18 mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura
19 pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, sobre cuyo
20 objeto y resultados están bien instruidos y a la que proce-
21 den de una manera libre y espontánea, para que la autorice
22 me presentaron la minuta del tenor siguiente: **"SEÑOR**
23 **NOTARIO: sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas**
24 **a su cargo, una por la cual conste en la constitución de una Socie-**
25 **dad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:**
26 **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de
27 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
28 constituir la sociedad Anónima que se denomina **"SIXPRENSA**



4.1. Los señores **MILTON TIGRERO SALVATIERRA** y
JOSE LUIS ROSALES ARGINIEGAS. Todos por sus propios
derechos, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil y de nacionali-
dad ecuatoriana. **SEGUNDA** : La Compañía que se constituye
5 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley
6 de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que
7 le fuere aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
8 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
9 **DENOMINADA "SIXPRENSA S.A." CAPÍTULO PRIME-**
10 **RO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN Y**
11 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta
12 ciudad la compañía que se denominara: **"SIXPRENSA S.A."** la
13 misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes
14 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SE-**
15 **GUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La im-
16 portación, exportación distribución, compra, venta, comercializa-
17 ción, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y
18 afines, así como también de repuestos partes y piezas de automoto-
19 res equipos pesados y camineros. Reparación de contenedores tanto
20 para carga refrigerada como para carga no refrigerada; También se
21 dedicara a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
22 combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; aco-
23 ples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
24 mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, acceso-
25 rios y lubricantes así como también al alquiler de toda clase de
26 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento
27 y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de
28 equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos;



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

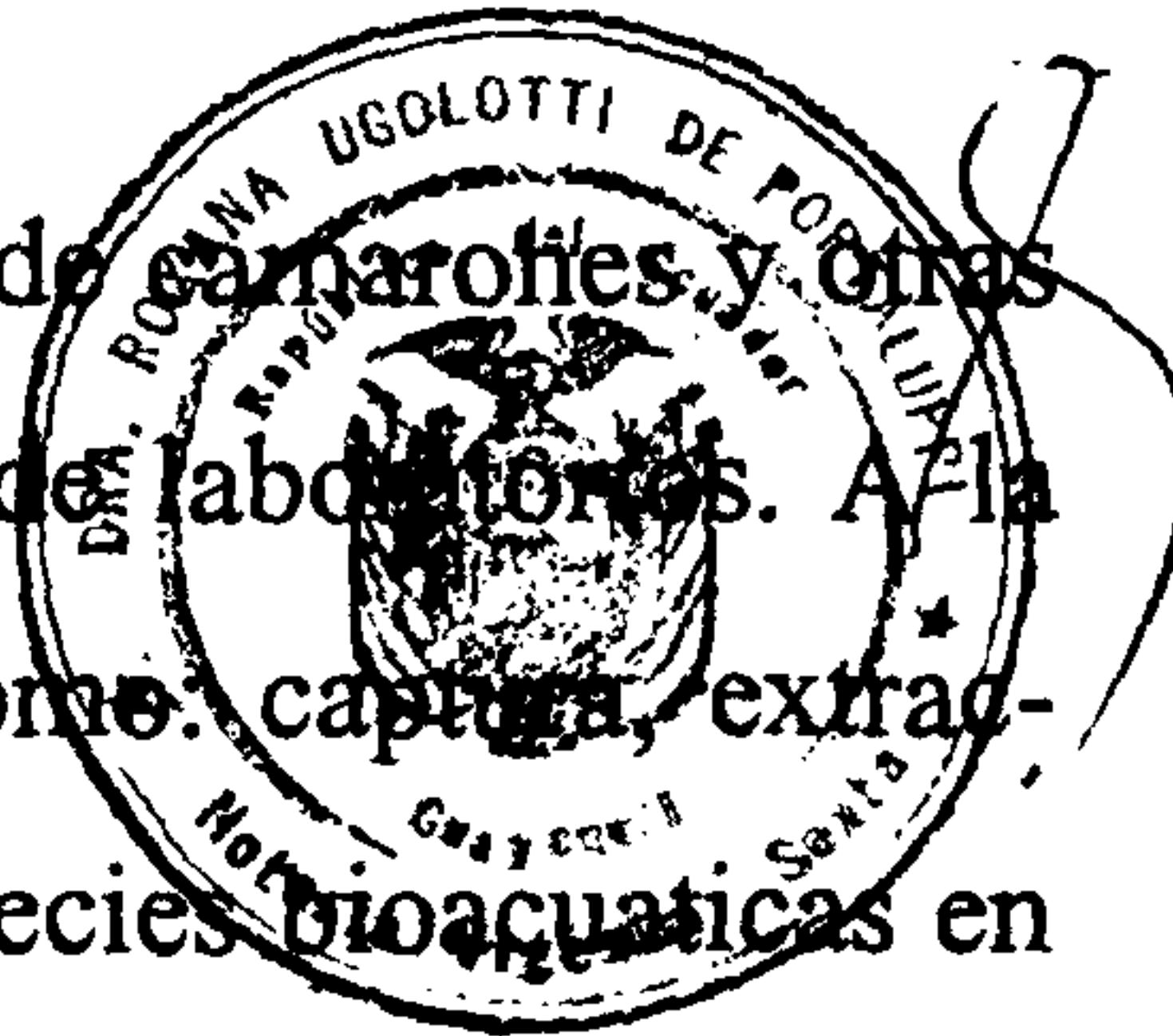
1 toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y
2 comercial; toda clase de combustible, gasolina ~~diesel, keros~~, gas
3 máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para ~~máquinas fotoco-~~
4 piadoras; ropa, prenda de vestir y de indumentaria ~~nueva y usada~~,
5 fibras tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la com-
6 ponen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
7 prima conexa (pulpa, tinta etcétera); de aeronaves, helicópteros y
8 sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; De apa-
9 ratos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artí-
10 culos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artí-
11 culos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y de librería,
12 equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; made-
13 ra en toda sus modalidades procesadas y más actividades conexas
14 así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba al-
15 macenamiento y empaque de la Industria y Molinera; joyas y artí-
16 culos conexos en la rama de joyería bebidas alcohólicas y aguas
17 gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, en-
18 vasados, productos de cuero, telas; Productos químicos, materia
19 activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profi-
20 láctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles,
21 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y
22 útiles de oficina artículos de bazar y perfumería, productos de con-
23 fitería, productos de vidrio y cristal aparatos de relojería, sus partes
24 y accesorios; También tendrá por objeto prestar servicios de expe-
25 dición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y
26 otros servicios similares de correo, y de toda clase de productos
27 alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o produc-
28 tos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de pro-



1) Productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; también se dedicara al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras, importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros; así mismo a la prestación de servicios portuarios y aduaneros, b) también se dedicara a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño; construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores a la elaboración y comercialización de muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; d) También tendrá



1 por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras
2 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la
3 actividad pesquera en todas sus faces tales como: captura, extrac-
4 ción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en
5 los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrenda-
6 miento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta indus-
7 trial para que empaque envasamiento o cualquier otra forma para la
8 comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corre-
9 taje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arren-
10 damiento y anticresis de bienes y muebles urbanos y rurales, ex-
11 plotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios pro-
12 ductos como los de terceros; f) La representación de empresas co-
13 merciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y
14 aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus faces, al desarrollo,
15 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Po-
16 drá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,
17 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agri-
18 cultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de
19 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, me-
20 lón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles,
21 con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emi-
22 tiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se
23 dedicara a la importación de productos al granel tales como azúcar,
24 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por
25 cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros, las si-
26 guientes actividades: instalación y explotación de establecimientos
27 asistenciales, sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas, y de repo-
28 so, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la





dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental medico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) podrá prestar servicios de asesoría de los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicara a prestar servicios de agencia de publicidad. Se podrá dedicar al negocio de publicidad y propaganda, publica o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para entidades publicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesario; ll) Brindar servicios y asesoramiento, legal, tecnico-administrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables – financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias externas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y proce-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 samiento de datos; Diseño de programas y Mercados a toda clase
2 de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras; o) Se dedicara a
3 la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandata-
4 rio, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
5 jurídicas; Cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la
6 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías
7 anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomenta-
8 rá y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la
9 instalación y administración de agencia de viajes, hoteles, hosterías,
10 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciu-
11 dadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se
12 dedicara a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y
13 distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc. (floricul-
14 tura); r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de seg-
15 mentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, pro-
16 visión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transpor-
17 te, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicara a
18 la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase
19 de minas; Fundición, refinación y comercialización de toda clase de
20 minerales de metales; venta de sus productos y elaboración de los
21 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
22 minero dentro y fuera del país. También se dedicara a explotar mi-
23 nas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrializa-
24 ción, exportación e importación de todo tipo de metales y minera-
25 les, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
26 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s)
27 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefóni-
28 cas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, sumi-

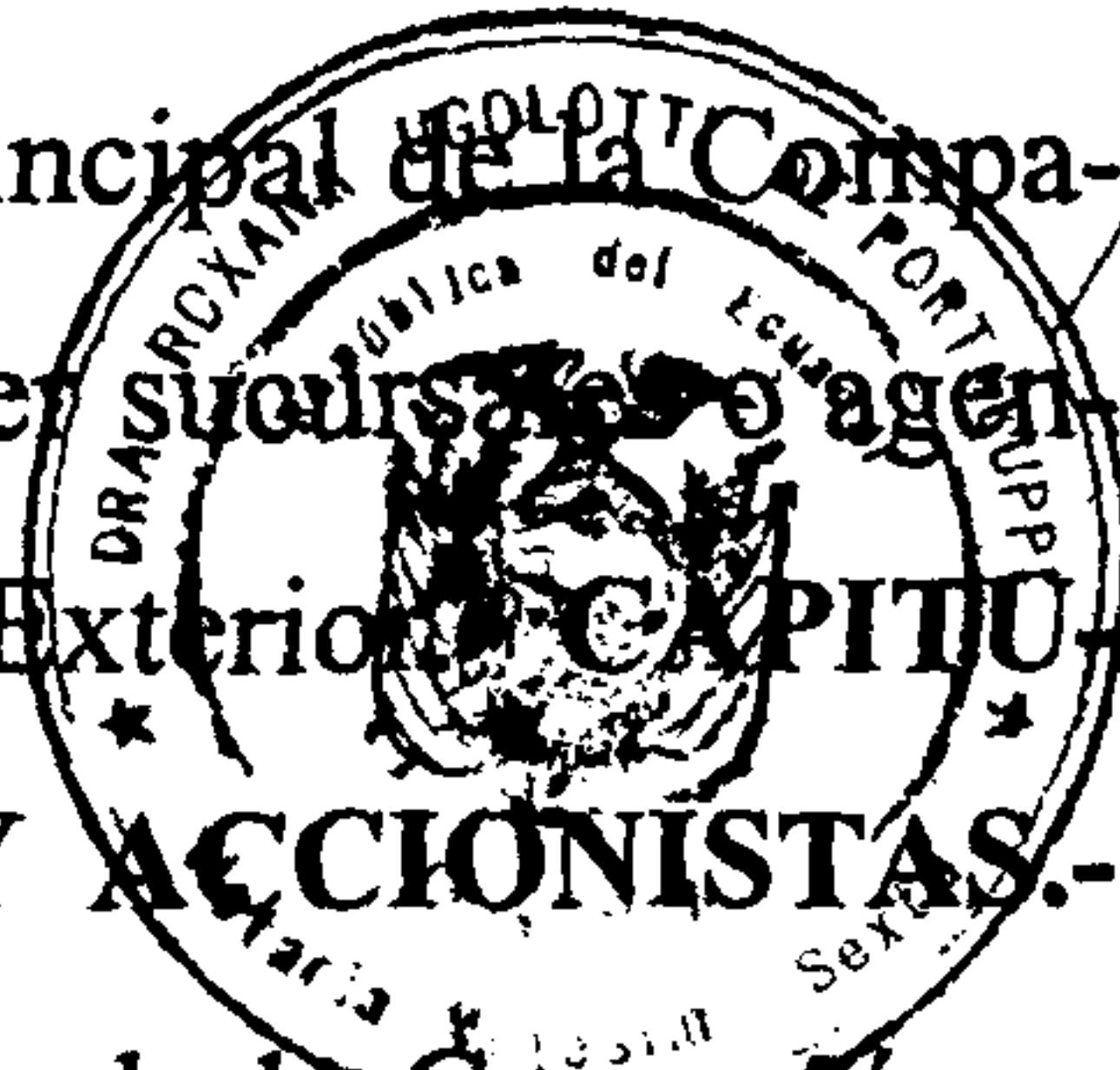




2
3 de baterías y motores generadores para sistemas de teleco-
4 municaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales
5 telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de ser-
6 vicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio
7 enlace, baterías y motores generadores, construcción, mante-
8 nimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construc-
9 ción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, a la
10 compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos
11 Celulares; t) Se dedica a la revisión y emisión de boletos, chequeo
12 de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia
13 en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance,
14 Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos meteorológi-
15 cos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suminis-
16 tros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos
17 terminados y/o elaborados; v) También se dedicara a través de ter-
18 ceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigi-
19 lancia de personal de bienes muebles de investigación y custodia
20 de valores; w) Se dedicara a la promoción de toda clase de eventos
21 artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicara a la educación
22 en todo su nivel; y) Se dedicara a ediciones de toda clase de textos,
23 revistas y publicaciones; z) diseño, construcción, mantenimiento,
24 estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de
25 sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para
26 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permi-
27 tidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mis-
28 mo.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye
esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contara a partir
de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercan-



1 til.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la Compa-
2 ñia, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agen-
3 cias en cualquier lugar de la República o del Exterior. **CAPITU-**
4 **LO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**-
5 **ARTICULO QUINTO.**- El capital Autorizado de la Compañía es
6 de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
7 **UNIDOS DE AMERICA**, el Capital suscrito es de **OCHOCIEN-**
8 **TOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
9 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
10 dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de
11 la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las accio-
12 nes estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y
13 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compa-
14 ñia.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provi-
15 sional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
16 anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por
17 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circula-
18 ción en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días
19 a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anu-
20 lación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
21 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certi-
22 fificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivi-
23 sible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
24 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a
25 un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las
26 acciones se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas
27 donde se registraran también los traspasos de dominio o pignora-
28 ción de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no





emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a

la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la

Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La junta General

la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se re-

unirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente

General a los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, ida, hora

y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 tiempo previo la convocatoria del Presidente
2 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
3 que represente por lo menos el veinticinco por ciento del ca-
4 pital social. Las convocatorias deberán ser hechas ~~en la misma~~
5 forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**-
6 Para constituir quórum en la junta general, se requiere si se
7 trata de primera convocatoria la concurrencia de un numero de ac-
8 cionistas que represente por lo menos la mitad del capital paga-
9 do. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
10 acuerdo con el articulo doscientos treinta y siete de la Ley de Com-
11 pañas, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quó-
12 rum con el numero de accionistas que no concurrieren.- **ARTICU-**
13 **LO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las
14 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante
15 carta poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas
16 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura
17 y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego
18 se conocerá y aprobara el balance general y el estado de perdidas y
19 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas,
20 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por
21 ultimo, se efectuaran las elecciones si es que corresponden hacerlas
22 en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**-
23 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuara como secreta-
24 rio el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
25 Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIME-**
26 **RO.**- En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se trataran los
27 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convo-
28 catoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuer-



1 **Artículos y resoluciones de la junta general se tomaran por simple mayo-**
2 **ría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.**

3 **Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una**
4 **mayor proporción, a las resoluciones de la Junta General son obli-**
5 **gatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO**

6 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraor-
7 **dinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como**
8 **secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos**
9 **tomados, con el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser apro-**
10 **bada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran**
11 **de inmediato en vigencia. Todas las actas de la junta general serán**
12 **firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario o por**
13 **quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de con-**
14 **formidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO**

15 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocato-

16 **ria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social paga-**
17 **do, de acuerdo a lo que dispone el articulo doscientos treinta y ocho**

18 **de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

19 **Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar**
20 **validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de**

21 **la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquida-**
22 **ción, la liquidación y en general, cualquier modificación de los es-**

23 **tatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en**
24 **segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte**

25 **del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere**
26 **el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocato-**

27 **ria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir**
28 **de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de**



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 esta. La junta general así convocada se constituirá con el número de
2 accionistas presentes, para resolver, uno o más de los siguientes
3 mencionados debiendo expresarse estos particulares en la convoca-
4 toria que se haga.. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** Son
5 atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir
6 al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
7 quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones pudien-
8 do ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
9 quienes duraran dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
10 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del co-
11 misario en la forma establecida en articulo doscientos setenta y
12 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
13 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
14 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la trans-
15 ferencia, enajenación y gravamen, a cualquier titulo de los bienes
16 inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
17 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señala-
18 do o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Ele-
19 gir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se
20 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes es-
tatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,
22 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTI-**
23 **CULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del
24 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la repre-
25 sentación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Admi-
26 nistrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
27 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
28 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones



que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el articulo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, los dispuestos en el articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**



BANCO DE GUAYAQUIL S.

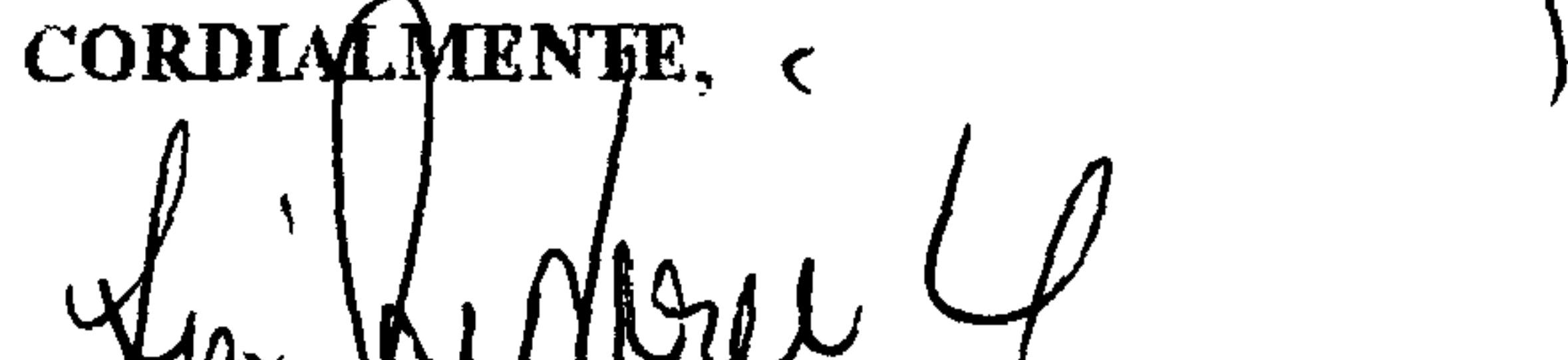
GUAYAQUIL, 10 DE AGOSTO DEL 2000

CERTIFICAMOS QUE ESTA INSTITUCION BANCARIA, A LA PRESENTE FECHA HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN FORMACION QUE SE DENOMINARA SIXPRENSA S.A. POR LA CANTIDAD DE US\$ 200. (DOSCIENTOS DOLARES) LA CUAL HA SIDO CONSIGNADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS.

MILTON ANTONIO TIGRERO SALVATIERRA	US\$ 199,75
JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS	US\$ 0,25
TOTAL	US\$ 200,00

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPAÑIA, DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NOS COMUNIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.

CORDIALMENTE,


ING. LIZ RIOFRÍO MORÁN
SUBGERENTE
AGENCIA FINANSUR

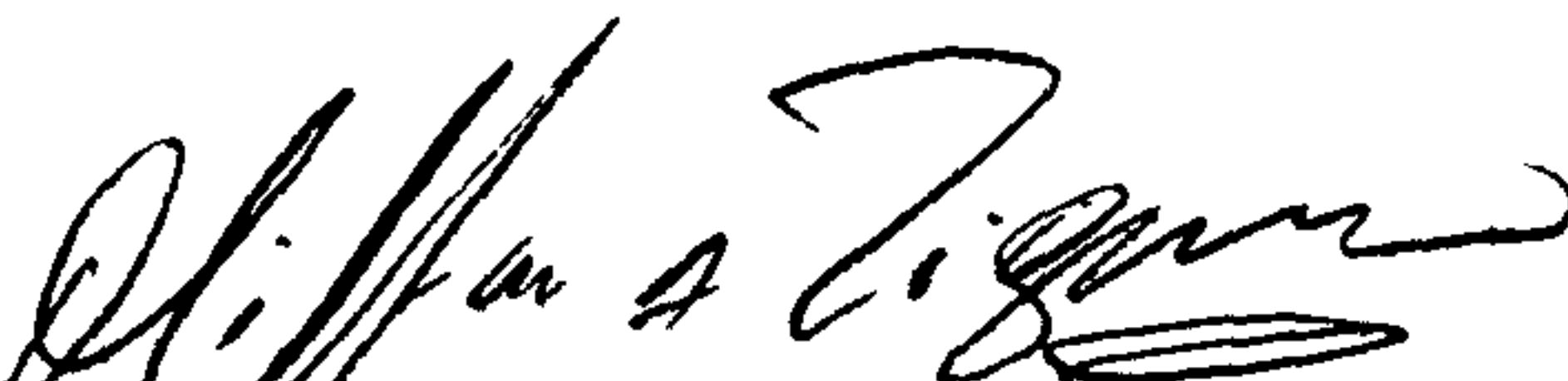


Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 **CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disuelve
2 rá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en el caso,
3 entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
4 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y paga-
5 do de la manera siguiente: el señor MILTON TIGRERO SALVA-
6 TIERRA ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordina-
7 rias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de
8 Ciento noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos de
9 dólar, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada
10 una de las acciones por él suscritas y, JOSE LUIS ROSALES AR-
11 CINIEGAS, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un
12 dólar y ha pagado la cantidad de veinticinco centavos de dólar, co-
13 rrespondiente al veinticinco por ciento del valor de la acción por él
14 suscrita. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración
15 de Capital que se adjunta a la presente escritura.- Los accionistas
16 pagaran el setenta por ciento del valor de cada una de las acciones
17 que han suscrito en el plazo de dos años. Lo pagaran en numerario.-
18 **CUARTA:** Quedan expresamente autorizados los Abogados Héctor Solórzano Camacho y/o Cesar Villavicencio Solórzano para
19 realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener
20 la aprobación y el registro de esta Compañía, inclusive la obtención
21 del Registro Unico de Contribuyentes. Anteponga y agregue usted
22 señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias para el perfeccio-
23 namiento y validez de esta escritura". Hasta aquí la minuta pa-
24 trocinada por el Héctor Solórzano Camacho Registro número
25 ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho, que con los documentos
26 que se agregan queda elevados a escritura pública.- Yo la
27
28



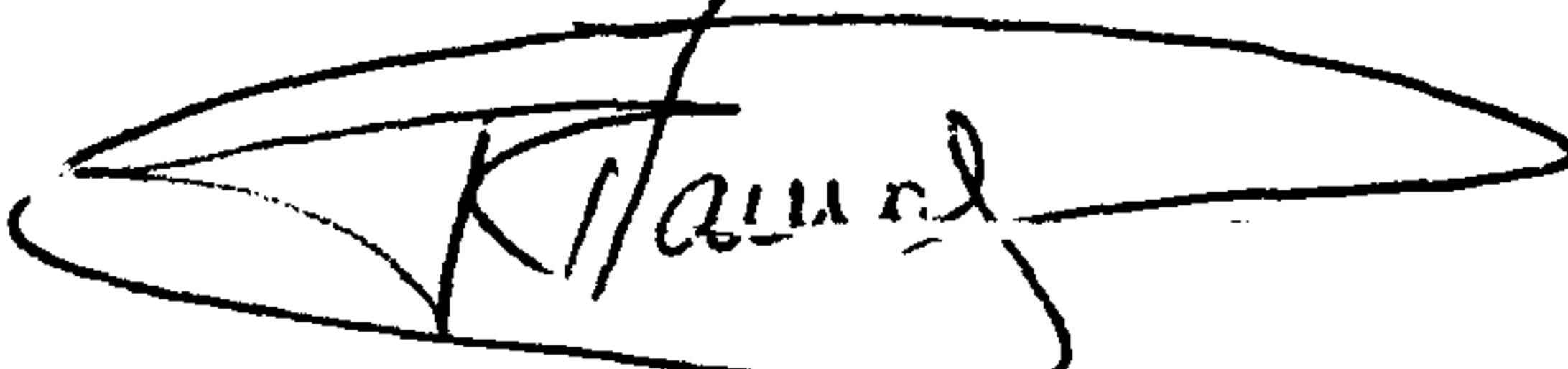
1 Notaria, doy fe: Que después de haber leído, en voz alta,
2 toda esta escritura pública a los otorgantes, éstos la aprueban
3 y la suscriben conmigo en un solo acto.

4
5 
6
7 **MILTON TIGRERO SALVATIERRA**

8 C.C. No. 090872301-8

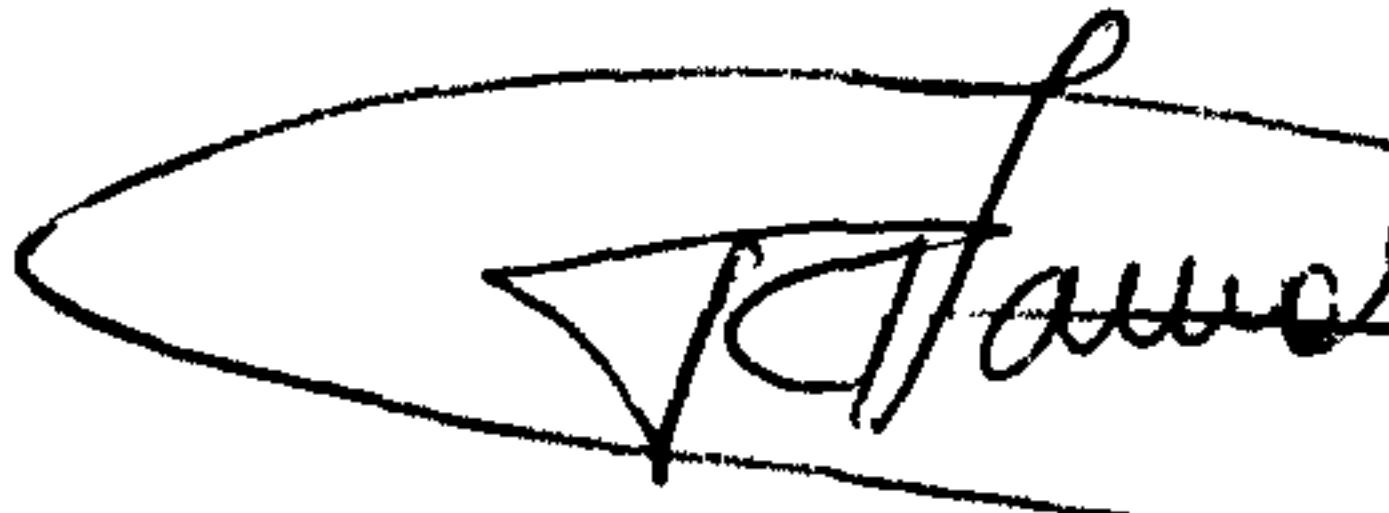
9
10 
11 **JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS**

12 C.C. No. 091309896-8

13
14 
15 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

16 **NOTARIA VIGESIMA SEXTA**

17
18 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero esta
19 **CUARTA COPIA**, en **nueve** fojas útiles rubricadas
20 por mi la Notaria que sello y firmo en Guayaquil, a los
21 once días del mes de Agosto del año dos mil.

22
23 
24
25 **Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi**
26 **NOTARIA VIGESIMO SEXTA**
27 **CANTON GUAYAQUIL**



28 DOY FE: Que al margen-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

de la matriz correspondiente tomo nota de la Aprobación de la Constitución de la Compañía Anónima denominada "SIXPRENSA S.A." según Resolución Número 00-G-IJ-0004172 de la Intendencia de compañías de Guayaquil, de fecha diecisiete de Agosto del 2000.

Guayaquil, 18 de Agosto del 2000.

Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0004172, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el diez y siete de Agosto del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada "SIXPRENSA S. A.", de fojas 55.649 a 55.666, Número 15.723 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.835 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, veinte y dos de Agosto del dos mil.-

Walter Quiñonez

DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA
DEL CANTON GUAYAQUIL

JM
f.MFG

Trámite N° 43795





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

TRAMITE No. 14428

OFICIO No. SC.SG.2000 0012965

Guayaquil, 21 de enero de 1981

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "SIXPRENSA S.A.", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH